



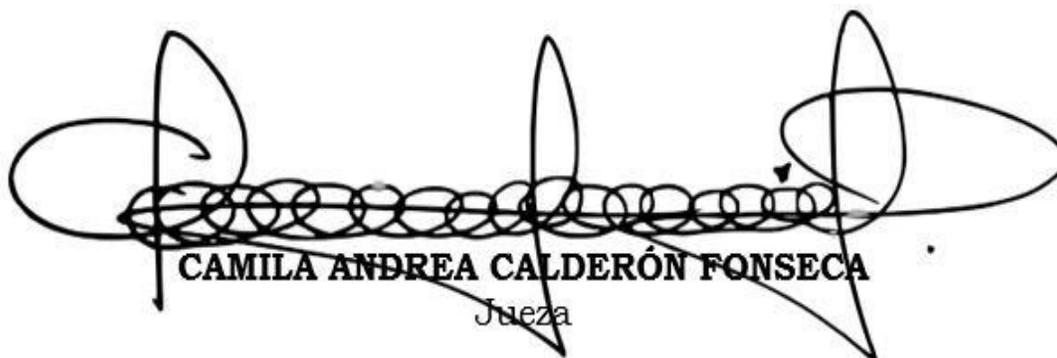
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2020 - 00078

Se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación de este asunto por desistimiento tácito acorde lo normado en el artículo 317 del C.G del P., proceda adelantar las gestiones necesarias para efectos de notificar el mandamiento de pago adiado 13 de agosto de 2020, así como su corrección al extremo pasivo conforme allí se dispuso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **068**. del **2 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.